

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 16 de julio de 2019.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 09 de julio de 2019, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-19-0506, con la resolución N° 15759-2-19-0506. A nombre de **LUIS GEOVANNY BERNAL LOPEZ, ANA MARICELA BERNAL LOPEZ, ESPERANZA BERNAL LOPEZ, FLOR IMELDA BERNAL LOPEZ, NOHORA ALICIA BERNAL LOPEZ Y PABLO MARTIN BERNAL LOPEZ**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 16 de julio de 2019.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0506

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION SUB URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: LUIS GEOVANNY BERNAL LOPEZ, ANA MARICELA BERNAL LOPEZ, ESPERANZA BERNAL LOPEZ, FLOR IMELDA BERNAL LOPEZ, NOHORA ALICIA BERNAL LOPEZ Y PABLO MARTIN BERNAL LOPEZ, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, objeto del trámite: inicial modalidad: *subdivisión SUB URBANA* del predio identificado con CC: N° 000200050796000 y Matricula Inmobiliaria 095-153856 y localizado en la Vía Rural Sector Callejuelas.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que se tiene en cuenta la ley 160 de 1994 artículos 44 y 45.
6. Que el predio por ser Sub Urbano tiene en cuenta las excepciones contenidas en el artículo 45 de la ley 160 de 1994 ordinal b.
7. Que la Subdivisión, *SUB URBANA* tiene en cuenta al acuerdo 029 de 2016 para subdivisión de área mínima 1.000 m2 según paramento 481-18 de fecha 30/07/2018 y como uso principal: vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda SUB URBANA individual forestal productor.
8. Que los lotes 1, 2 y 3 se destinara para casa de vivienda campestre aislada y agrupada.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión sub Urbana* N° 15759-2-19-0506 de 08 de julio de 2019 otorgada a LUIS GEOVANNY BERNAL LOPEZ, ANA MARICELA BERNAL LOPEZ, ESPERANZA BERNAL LOPEZ, FLOR IMELDA BERNAL LOPEZ, NOHORA ALICIA BERNAL LOPEZ Y PABLO MARTIN BERNAL LOPEZ

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS		ÁREA DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO
LOTE 1	1741.48 m2	
LOTE 2	1639.36 m2	
LOTE 3	1835.65 m2	383.85 m2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	5216.49 M²	

LINDEROS LOTE 1. CON AREA DE 1741.48 M2

NORTE: Del punto 7 con coordenada este: 1123669.61 norte: 1118713.79 al punto 8 con coordenada este 1123636.02 norte: 1118756.84 en distancia de 54.61 metros con lote A.

ORIENTE: del punto 7 con coordenada este: 1123669.61 norte: 1118713.79 al punto 15 con coordenada este: 1123645.03 norte: 1118691.78 en distancia de 32.99 metros con área de servidumbre.

SUR: del punto 15 con coordenada este: 1123645.03 norte: 1118691.78 al punto 13 con coordenada este: 1123613.15 norte: 1118734.92 en distancia de 53.64 metros con lote 2.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0506

OCCIDENTE: del punto 13 con coordenada este: 1123613.15 norte: 1118734.92 al punto 8 con coordenada este 1123636.02 norte: 1118756.84 en distancia de 31.68 metros con sucesión de mercedes soler.

LINDEROS LOTE 2. CON AREA DE 1639.36 M2

NORTE: del punto 15 con coordenada este: 1123645.03 norte: 1118691.78 al punto 13 con coordenada este: 1123613.15 norte: 1118734.92 en distancia de 53.64 metros con lote 1.

ORIENTE: del punto 15 con coordenada este: 1123645.03 norte: 1118691.78 al punto 14 con coordenada este: 1123621.71 norte: 1118670.90 en distancia de 31.31 metros con área de servidumbre.

SUR: del punto 14 con coordenada este: 1123621.71 norte: 1118670.90 al punto 12 con coordenada este: 1123590.91 norte: 1118713.61 en distancia de 52.66 metros con lote 3.

OCCIDENTE: del punto 12 con coordenada este: 1123590.91 norte: 1118713.61 al punto 13 con coordenada este 1123613.15 norte: 1118734.92 en distancia de 30.80 metros con sucesión de mercedes soler.

LINDEROS LOTE 3. CON AREA DE 1835.65 M2

NORTE: del punto 14 con coordenada este: 1123621.71 norte: 1118670.90 al punto 12 con coordenada este: 1123590.91 norte: 1118713.61 en distancia de 52.66 metros con lote 2.

ORIENTE: del punto 14 con coordenada este: 1123621.71 norte: 1118670.90 al punto 26 con coordenada este: 1123606.96 norte: 1118657.71 en distancia de 19.78 metros con área de servidumbre y del punto 26 con coordenada este: 1123606.96 norte: 1118657.71 al punto 10 con coordenada este: 1123594.95 norte: 1118647.64 en distancia de 15.67 metros con área de servidumbre.

SUR: del punto 10 con coordenada este: 1123594.95 norte: 1118647.64 al punto 24 con coordenada este: 1123574.83 norte: 1118676.20 en distancia de 34.93 metros con lote E y del punto 24 con coordenada este: 1123574.83 norte: 1118676.20 al punto 11 con coordenada este: 1123565.58 norte: 1118689.34 en distancia de 16.07 metros con servidumbre.

OCCIDENTE: del punto 11 con coordenada este: 1123565.58 norte: 1118689.34 al punto 27 con coordenada este 1123570.69 norte: 1118694.24 en distancia de 7.08 metros con sucesión de mercedes soler y del punto 27 con coordenada este: 1123570.69 norte: 1118694.24 al punto 12 con coordenada este 1123590.91 norte: 1118713.61 en distancia de 28.00 metros con sucesión de mercedes soler.

DENTRO DEL PREDIO EXISTE UNA SERVIDUMBRE DE TRANSITO

De 7 metros de ancho con área de 383.85 m2 cuyos linderos son:

NORTE: del punto 27 con coordenada este: 1123570.69 norte: 1118694.24 al punto 25 con coordenada este: 1123595.32 norte: 1118659.27 en distancia de 42.79 metros con lote 3, del punto 25 con coordenada este: 1123595.32 norte: 1118659.27 al punto 26 con coordenada este: 1123606.96 norte: 1118657.71 en distancia de 11.75 metros con lote 3.

ORIENTE: del punto 26 con coordenada este: 1123606.96 norte: 1118657.71 al punto 10 con coordenada este: 1123594.95 norte: 1118647.64 en distancia de 15.67 metros con servidumbre.

SUR: del punto 10 con coordenada este: 1123594.95 norte: 1118647.64 al punto 24 con coordenada este: 1123574.83 norte: 1118676.20 en distancia de 34.93 metros con lote E y del punto 24 con coordenada este: 1123574.83 norte: 1118676.20 al punto 11 con coordenada este: 1123565.58 norte: 1118689.34 en distancia de 16.07 metros con servidumbre.

OCCIDENTE: del punto 11 con coordenada este: 1123565.58 norte: 1118689.34 al punto 27 con coordenada este: 1123570.69 norte: 1118694.24 en distancia de 7.08 metros con sucesión de mercedes soler de chaparro y encierra.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO

RESOLUCIÓN N° 15759-2-19-0506


<i>CUADRO DE COORDENADAS</i>		
No	ESTE	NORTE
7	1123669.61	1118713.79
8	1123636.02	1118756.84
10	1123594.95	1118647.64
11	1123565.58	1118689.34
12	1123590.91	1118713.61
13	1123613.15	1118734.92
14	1123621.71	1118670.90
15	1123645.03	1118691.78
16	1123671.86	1118630.75
17	1123631.86	1118595.24
24	1123574.83	1118676.20
25	1123595.32	1118659.27
26	1123606.96	1118657.71

TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los nueve (09) días del mes de julio de 2019.


RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 9 7 2019

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-19-0506
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 000200050796000
Dirección Vía Rural Sector Calleiuelas
Barrio: VEREDA VANEGAS
Area del Lote 5216.49
Numero de divisiones 3
Tipo de Subdivisión Sub urbano
Matricula Inmobiliaria 095-153856
Numero del Paramento 481-18 Fecha de Expedición 30/07/2018

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LUIS GEOVANNY BERNAL LOPEZ Y OTROS
Cedula o Nit del Titular 74189975

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES.
E/EQP

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CURADOR URBANO No 2



09-2010-2019



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 481-18 FECHA DE EXPEDICION: 30-07-2018 RECIBO DE CAJA N°: 000600

PROPIETARIO: PABLO MARTIN BERNAL LOPEZ Y OTROS

Ubicación: VIA RURAL SECTOR CALLEJUELAS CON CARRERA 11 VIA A IZA

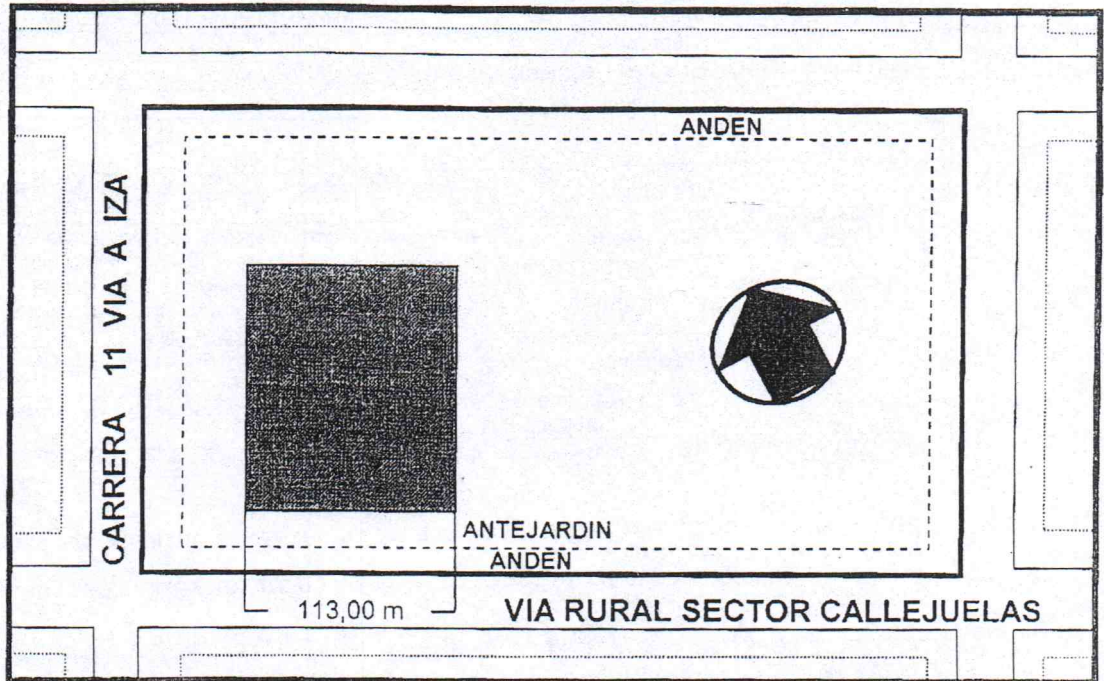
Sector normativo:

IV

Suelo:

SUB-URBANO

	PREDIO
	MANZANA



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
Cl	V.Rur	113,00m	11,00m	0,80m	6,00m	2,00m	7,00m	0,00m	E. 0,50m	W. 0,00m
Cr									N.	S.

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 539 Fecha: 28-04-2009 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Folio Matricula Inmobiliaria: 095- 114059 Código Catastral: 000200050796000

OBSERVACIONES: AL OCCIDENTE LA VIA TIENE 14.00 METROS DE PERFIL



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
 PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

S.G.C.

NIT: 891.855.130-1	CERTIFICADO DE PARAMENTO NORMA URBANISTICA	FECHA 2017/09	VERSIÓN: 6
CÓDIGO: MGI-02-Q2-F-01			

SUB-SECTOR NORMATIVO IV

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL-SUBURBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Corredor Vial	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio publico)	No Aplica	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	1.000 m2

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 245 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Vivienda campestre aislada y agrupada, vivienda rural individual forestal productor
	Complementario	Comercio Grupo 1, recreación, agropecuario, infraestructura necesaria para el desarrollo del uso principal, Institucional Grupo 1
	Restringido	Agroindustria Grupo 1, ecoturismo, agroforestal, Institucional Grupo 2. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997, Decreto Municipal 242 de 2006
	Prohibido	Usos urbanos, industriales y loteo con fines de construcción de vivienda, Agroindustria Grupo 2, Comercio Grupo 2
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 260 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	

NOTA1: PARA USOS COMERCIALES SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 259 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA2: PARA VIVIENDA CAMPESTRE SE DEBE TENER EN CUENTA EL ARTÍCULO 261 DEL ACUERDO 029 DE 2016 (POT).

NOTA3: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: $I. O. = \frac{AREAS\ DURAS\ CUBIERTAS\ (Cb) + AREAS\ DURAS\ DESCUBIERTAS\ (Db)}{ÁREA\ NETA\ URBANIZABLE\ DEL\ LOTE}$

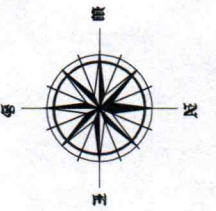
NOTA4: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 5: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 6: EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE OBIARSE AL EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE MEJORAMIENTO SUBURBANO.

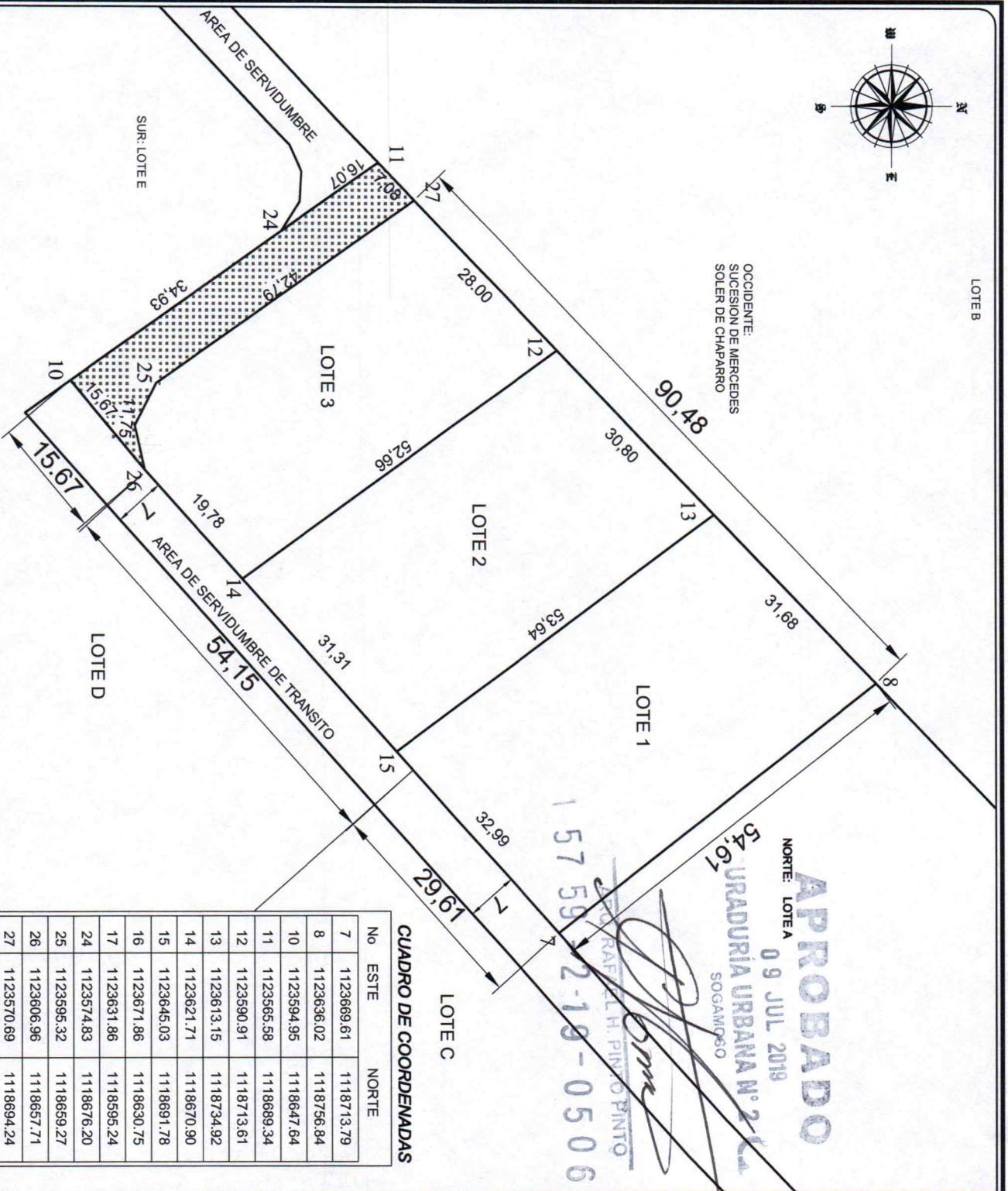
NOTA 7: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



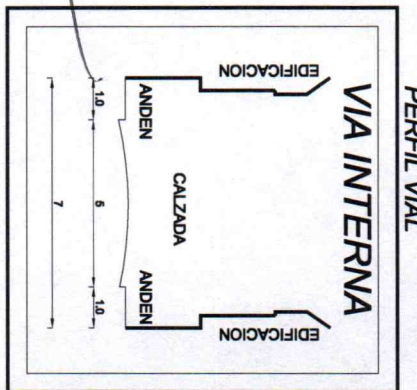
LOT E B

OCCIDENTE:
SUCESION DE MERCEDES
SOLER DE CHAPARRO



CUADRO DE COORDENADAS

No	ESTE	NORTE
7	1123669.61	1118713.79
8	1123636.02	1118756.84
10	1123594.95	1118647.64
11	1123565.58	1118689.34
12	1123590.91	1118713.61
13	1123613.15	1118734.92
14	1123621.71	1118670.90
15	1123645.03	1118691.78
16	1123671.86	1118630.75
17	1123631.86	1118595.24
24	1123574.83	1118676.20
25	1123595.32	1118659.27
26	1123606.96	1118657.71
27	1123570.69	1118694.24



DOCUMENTOS

ESCRITURA No. 316 DEL 07 DE MARZO DEL 2019 DE LA NOTARIA PRIMERA DE CIRILO DE SOGAMOSO.
MATRICULA INMOBILIARIA No. 085 - 153886
CORSO CATASTRAL No. 002000000000
PARCELAMIENTO No. 49-18 DEL 30 DE JULIO DEL 2019



CUADRO DE AREAS

AREA	AREA	AREA SERVIDUMBRE DE TRANSITO
AREA TOTAL DEL PREDIO	5216.48 M2	
AREA LOTE 1	1741.48 M2	
AREA LOTE 2	1893.38 M2	
AREA LOTE 3	1683.65 M2	383.65 M2

CONVENCIONES

[Symbol]	AREA DE SERVIDUMBRE
[Symbol]	LINDERO
[Symbol]	LINEA DE ANTELARDIN
[Symbol]	LINEA DE PARAMENTO
[Symbol]	COTA DE RETORCESO
[Symbol]	PUNTOS DE LINDEROS DE ESCRITURA

R: 0.00
1:2.3.4



PROYECTO:
SUBDIVISION
UBICACION: CALLE 37 SUR CON
CARRERA 11 VIA A IZA
SOGAMOSO BOYACA

LIVIANTE:
RICARDO ANDRES MONROY PATIÑO
LICENCIADO PROFESIONAL: 01-18442

PROPIETARIOS:
LUIS GEDOVANT BERNAL Y OTROS
C.C. 74.196.078 DE SOGAMOSO

CONTIENE:
PLANTA GENERAL DE LOTE
DOCUMENTOS
CUADRO DE AREAS
PERFILES VIALES
LOCALIZACION
CONVENCIONES

FECHA:
10 DE JUNIO DE 2019

ESCALA:
1 : 250

No se circunvala

PLANO:
1 DE 1